



RADICADO	08001-31-05-011-2022-00272-00.
DEMANDANTE	MARÍA CLAUDIA VELEZ ANGULO.
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte actora, allegó al plenario subsanación de la demanda, dentro de la oportunidad procesal pertinente el día 15 de septiembre del año 2022, calenda anterior a su vencimiento, que lo era, el día 21 del mismo mes y año, toda vez que la notificación por estado, se efectuó el día 14 de septiembre de la anualidad cursante. Sírvasse proveer.

Barranquilla, septiembre 27 de 2022.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el escrito de subsanación presentado por la parte demandante, avizora esta operado judicial que en efecto se subsanaron las falencias anotadas en auto anterior, dentro de la oportunidad procesal pertinente, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 25 y ss del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón por la cual se tendrá por subsanada la demanda de la referencia, y en consecuencia, se procederá a admitirla y ordenar su notificación, conforme a la Ley. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGANSE por subsanadas las falencias advertidas mediante auto de fecha 13 de septiembre del año 2022, y en consecuencia **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida a través de apoderado judicial por la demandante **MARÍA CLAUDIA VELEZ ANGULO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVERNIR S.A.**, , por reunir las exigencias del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ss., conforme lo motivado

SEGUNDO: POR SECRETARIA REMÍTASE la demanda a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, al correo electrónico para notificaciones judiciales que registran en el certificado de existencia y representación legal, para **NOTIFICARLAS PERSONALMENTE** conforme a



lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerzan su derecho a la defensa y requiéraseles para que, a su vez, con la contestación del libelo, dado el caso, haga entrega de los documentos requeridos y que hayan sido solicitados por su contraparte en el escrito inaugural y todos aquellos documentos relacionados con la litis, que se encuentren en su poder.

TERCERO: NOTIFÍQUESELES la existencia del proceso de la referencia al **MINISTERIO PÚBLICO**, por el término de 10 días hábiles, la cual se entenderá surtida en los términos establecidos en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, conforme lo motivado

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica como apoderado judicial de la demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al abogado **ANDRES FELIPE BARRERA CARRILLO**, identificado con C.C. No. 1.140.833.117 y T.P. No. 264.611 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra vigente en el Registro Nacional de Abogados y no posee antecedentes disciplinarios.

QUINTO: COMUNÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO** de la existencia del presente proceso.

SEXTO: La presente decisión será notificada por estado, publicado en el aplicativo TYBA, así como en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 2022-00272